



Administración e
Innovación Gubernamental



Gobierno de
Guadalajara

CONTRATO DE COMPRA VENTA CELEBRADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES C.C. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA Y JUAN PARTIDA MORALES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y TESORERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO, Y POR OTRO LADO LA EMPRESA CORPORATIVO ELÉCTRICO TAPATÍO S.A. DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADA EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PROVEEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO ROSALES RUIZ; QUIENES DE MANERA CONJUNTA, DENOMINÁNDOSE COMO LOS CONTRATANTES, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo





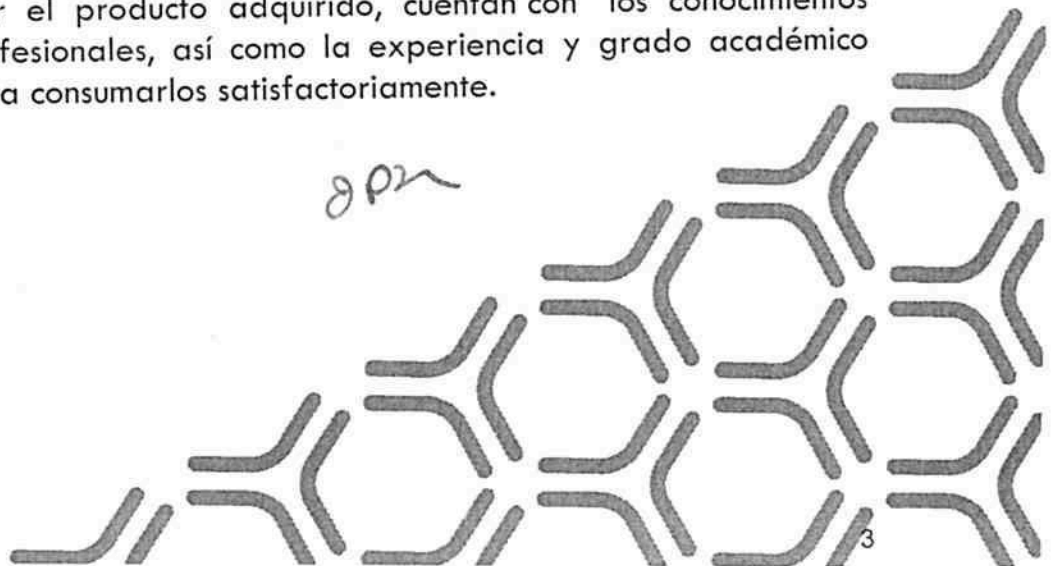
Administración e
Innovación Gubernamental

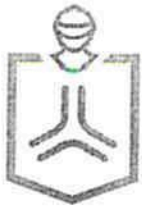


Gobierno de
Guadalajara

3. Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes.
4. Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
5. Que sus representantes tienen las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como el acta constitutiva mencionada en el primer punto de este apartado, en la que se advierte, que quien firma, es socio fundador; cobrando igualmente relevancia, el poder constante en el testimonio 4846 cuatro mil ochocientos cuarenta y seis expedido por el Licenciado Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público con adscripción en Tlaquepaque, Jalisco en la que consta la ratificación de nombramiento como administrador general único de ARTURO ROSALES RUIZ, con credencial de elector folio JÉOā ā āā[contando con poder general judicial y extrajudicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, incluyendo suscripción de títulos de crédito, conferir poderes y demás generales.
6. Que sus dependientes, subordinados, representantes o cualquier persona de la cual se valga para llevar a cabo el servicio contratado y/o abastecer el producto adquirido, cuentan con los conocimientos técnicos y profesionales, así como la experiencia y grado académico necesarios para consumarlos satisfactoriamente.

802





Administración e
 Innovación Gubernamental



Gobierno de
Guadalajara

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO de acuerdo a los artículos 1264 fracción II, 1298, 1299, 1301 del Código Civil de Jalisco, adquiere del **PROVEEDOR** lo descrito en el siguiente cuadro, del que cobra relevancia, de izquierda a derecha, la columna denominada "Descripción", "Cantidad" y "U/M" referidas respectivamente, al tipo de artículo, a la cantidad requerida de ellos y a la unidad de medida, contratados:

Legislación:
 Comentarios: garantías del fabricante

No. Pd	No. Req. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U/M	Precio Unitario	IVA	Total
1	2847	8183 BALASTRO DESNUDO AUTOTRANSFORMADOR DE 250-W VSAP BALASTRO DESNUDO FERROMAGNETICO 250W VSAP, VOLTAJE DE ALIMENTACION DE 22 V. MAS CARACTERISTICAS EN ARCHIVO ANEXO	3-5-2460	150.00	PIEZA	509.0000	16.00	\$76,350.00
2	2847	992 LAMPARA HID V.S.A.P. 150 W, ACABADO CLARO, BASE MOGUL E-39, CODIGO ANSI E-55, INCLUIR FECHA DE FAB. GARANTIA DE 2 AÑOS, MARCAS: 1-PHILIPS, 2-OSRAM, 3. GENERAL ELECTRIC, CATALOGOS: 1-C150855/ALTO, 2-NAV-E 150W 55V. MAS CARACTERISTICAS EN ARCHIVO ANEXO	3-5-2460	3,500.00	PIEZA	49.9900	16.00	\$174,965.00
3	2847	982 LAMPARA HID V.S.A.P. 250 W ACABADO CLARO, BASE MOGUL E-39, BALASTRO ANSI E-50, INCLUIR FECHA DE FAB. GARANTIA DE 2 AÑOS, CARACTERISTICAS EN ARCHIVO ANEXO	3-5-2460	600.00	PIEZA	74.2000	16.00	\$44,520.00

Trescientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Ocho pesos 60/100 centavos M.N.
 SUBTOTAL \$295,835.00
 IVA \$47,333.60
 TOTAL \$343,168.60

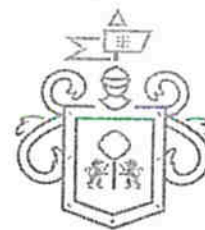
[Handwritten signature]

Catalina Pedraza
JPL





Administración e
Innovación Gubernamental



Gobierno de
Guadalajara

QUINTA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará a partir de su firma y hasta 30 treinta días naturales posteriores.

SEXTA. DE LA GARANTÍA.

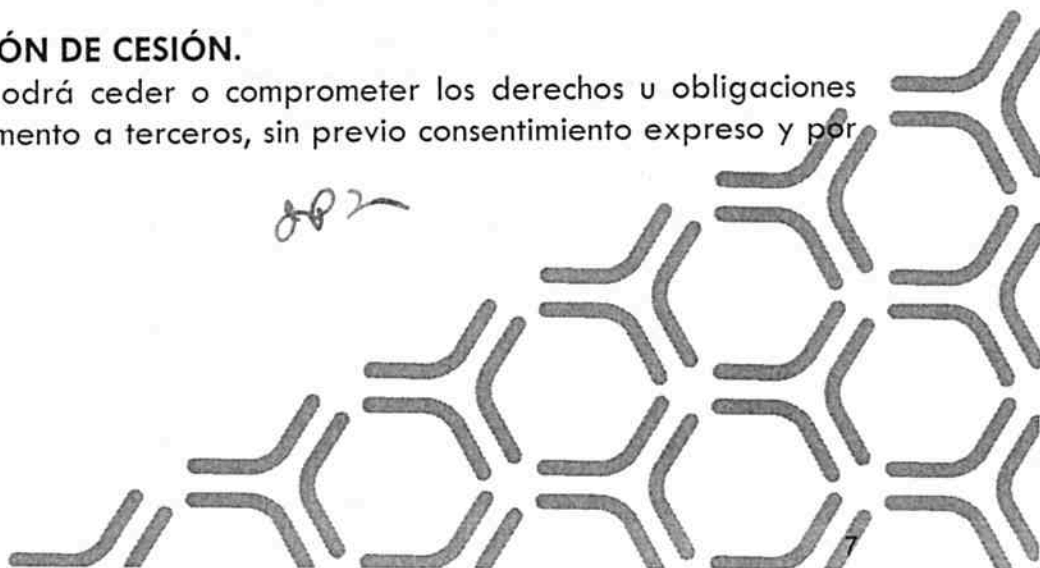
Se hace constar que el **PROVEEDOR** exhibió a favor del **MUNICIPIO** una Póliza de Fianza número 1667071 de fecha 17 diecisiete de Noviembre de 2015 dos mil quince equivalente a \$34,316.86 treinta y cuatro cientos dieciséis pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, la cual ha sido expedida por **ACE FIANZAS MONTERREY** misma que garantiza el cumplimiento de las obligaciones acordadas, siendo aplicable la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en sus artículos 32, 144, 145, 193, 210, 279, 280, 283 y los que concurran.

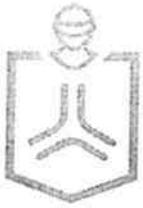
El depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios al **MUNICIPIO** o a terceros, por parte del **PROVEEDOR**, por cualquier motivo que se causen, los cuales serán exigibles en forma independiente.

La garantía otorgada estará en vigor durante la validez del presente contrato, para responder de los defectos, vicios y en general, calidad deficiente o diversa de la contratada, en lo adquirido del **PROVEEDOR**, y que el **MUNICIPIO** valorará para determinar su satisfacción y que en su caso, expresará al **PROVEEDOR** por escrito; lo anterior, de acuerdo al dispositivo 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por





Administración e
Innovación Gubernamental



Gobierno de
Guadalajara

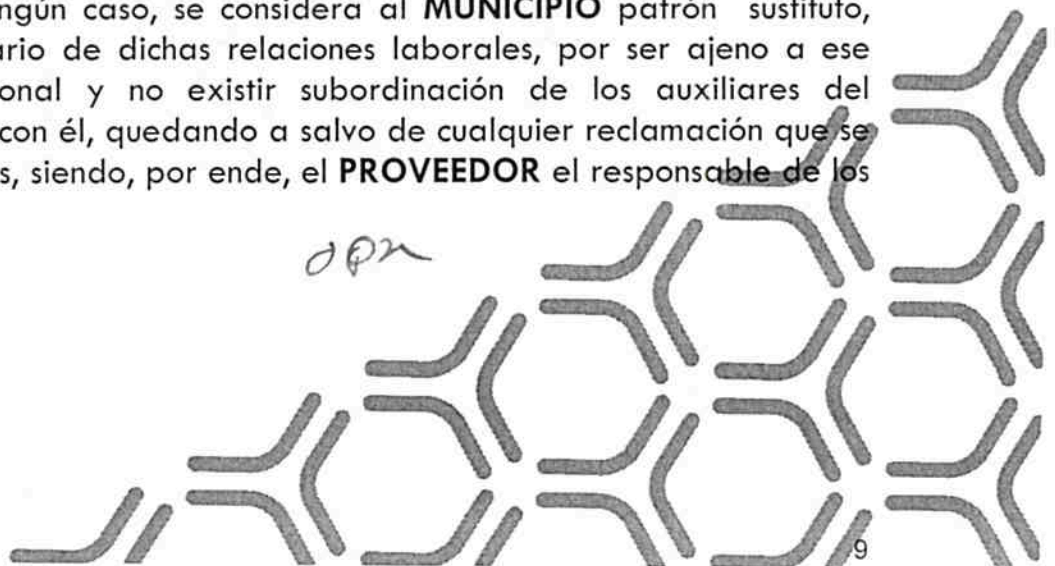
- adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
 5. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
 6. Proveer su producto o servicio, en menor cantidad a la acordada.
 7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
 8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
 9. No presentar la garantía establecida a no ser que la Comisión lo haya eximido bajo su responsabilidad, conforme a los artículos 56 a 58 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.
 10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
 11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
 12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

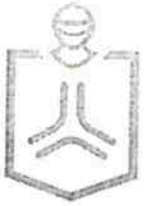
DÉCIMA PRIMERA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El **PROVEEDOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PROVEEDOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PROVEEDOR** el responsable de los

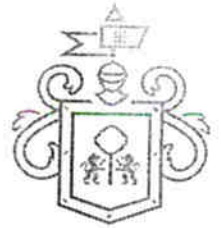
Handwritten signature and initials

Handwritten initials





Administración e
Innovación Gubernamental

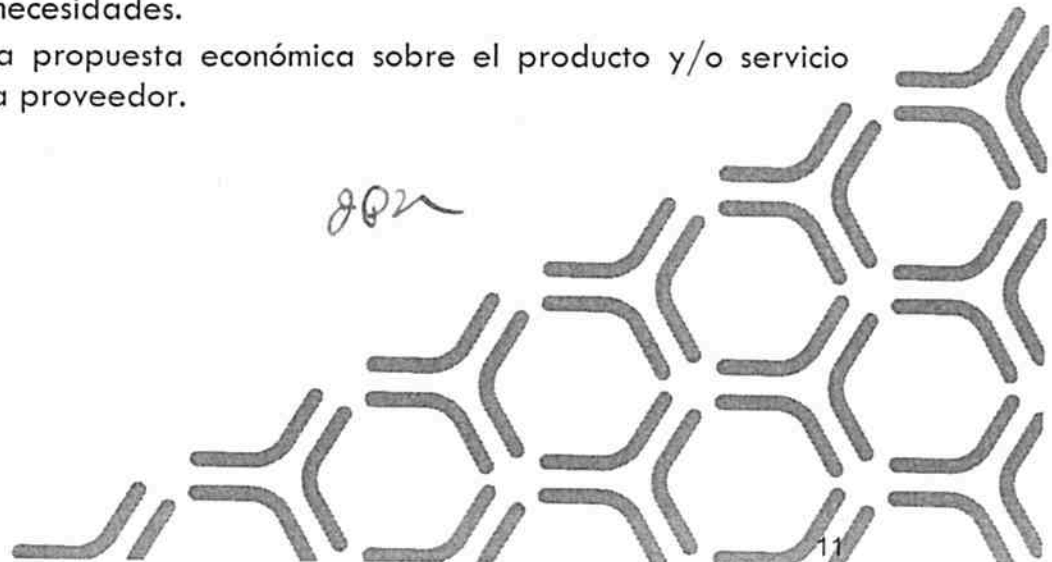


Gobierno de
Guadalajara

DÉCIMA QUINTA. DE LOS ANEXOS. INTEGRALIDAD CONTRACTUAL.

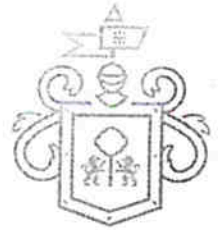
Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla el ordinal 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales, conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones; por ende, para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo**, en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan, tienen su explicación en ellos, entre los cuales, de manera enunciativa pero no limitativa, se señalan:

- Actas de sesión ordinaria o extraordinaria, de la Comisión de Adquisiciones del Ayuntamiento de Guadalajara: Constancia donde se asienta lo deliberado y resuelto en la sesiones que hacen los miembros de la Comisión de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a los ordinales 15 a 17 y 26 a 29 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.
- Fallo de Adjudicación: Documento derivado de las sesiones de la Comisión de Adquisiciones, en el que se declara qué propuestas fueron desechadas y cuál o cuáles fueron adjudicadas en un procedimiento de adquisición así como el motivo de ello.
- Bases: Son las reglas que la Dependencia requirente, junto con la Dirección de Adquisiciones realizan, para determinar las características cualitativas del producto y/o servicio que demandan a los proveedores, conforme a sus necesidades.
- Cotización: Es la propuesta económica sobre el producto y/o servicio que ofrece cada proveedor.





Administración e
Innovación Gubernamental



Gobierno de
Guadalajara

Orden de compra	3307 de fecha 17 diecisiete de Noviembre de 2015 dos mil quince.
Partida presupuestal	3-5-2460
Clave de cotización	510-2281

(Incluso en estos datos, cobra vigor la cláusula DE LOS ANEXOS. INTEGRALIDAD CONTRACTUAL) *

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS MÉTODOS ALTERNOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

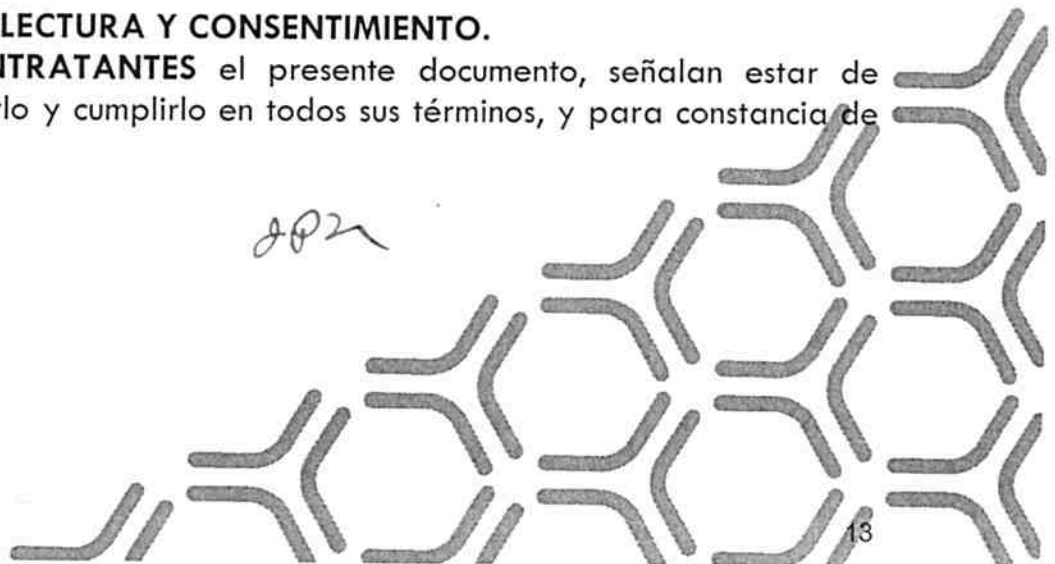
Los **CONTRATANTES** declaran preferir acudir a cualquiera de los métodos alternos de resolución de conflictos en caso de haberlo, a saber: mediación y conciliación, según los ofrece la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (con excepción del arbitraje), por lo que ante cualquier irregularidad, nos comprometemos a invitar al co-contratante a someterse a alguno, sin que la presente, implique de ninguna manera, ser cláusula compromisoria de algún tipo, y sin nulifique u obstaculice acudir en primer orden, a los tribunales competentes en ejercicio de acción legal, en caso de no realizar la invitación comentada.

DÉCIMA OCTAVA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro. Artículos 1280 a 1293 y 1297 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA NOVENA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, señalan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de





Administración e
Innovación Gubernamental



Gobierno de
Guadalajara


MRO. ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ
DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL DE GUADALAJARA


LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE GUADALAJARA.

LIC. LUIS JAVIER ACEVES URTIZ
ENCARGADO DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN DE
ADQUISICIONES DE GUADALAJARA.


La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **CORPORATIVO ELÉCTRICO TAPATÍO S.A. DE C.V.**, el día 17 diecisiete de Noviembre de 2015 dos mil quince respecto de la compra, servicio y/o proyecto. Material eléctrico.






Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Oscay
23/11/15

Proveedor: 510 CORPORATIVO ELECTRICO TAPATIO, S.A. DE C.V.
 PELICANO # 1015
 entre MOJONERA Y PICHON
 MORELOS
 GUADALAJARA JALISCO
 Tel.:3812-3003 Fax: 3812-3004
 Contacto: OSCAR JAVIER ROSALES GALVAN

Orden de Compra: 3307
 Fecha de OC: 17-Nov-2015
 Fecha de Entrega: 18-Nov-2015
 Entregas Parciales: Si
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:
 Clave Cotización: 510-2281
 Garantía: DEL FABRICANTE
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 13-Nov-2015
 No. Requisiciones: 2847
 Tiempo de entrega: 1 días
 No. Cuadro:
 Retención:

Entregar en: 2920 DIR. ALUMBRADO PUBLICO
 SILVERIO GARCIA 713
 GUADALAJARA

Cotizador: Catalina Rodríguez Serratos
 Dependencia: 2900 SRIA. DE SERVICIOS MUNICIPALES
 U. Responsable: 2920 DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO
 Fundamento Legal: AUTORIZADO POR LA COMISION DE ADQUISICIONES EL DIA 13-NOV.-2015, C079/2015.
 Comentarios: garantías del fabricante

No. Pd	No. Req. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	2847 8183	BALASTRO DESNUDO AUTOTRANSFORMADOR DE 250-W VSAP BALASTRO DESNUDO FERROMAGNETICO 250W VSAP, VOLTAJE DE ALIMENTACION DE 22 V, MAS CARACTERISTICAS EN ARCHIVO ANEXO	3-5-2460	150.00	PIEZA	509.0000	16.00	\$76,350.00
2	2847 982	LAMPARA HID V.S.A.P. 150 W, ACABADO CLARO, BASE MOGUL E-39, CODIGO ANSI S-55, INCLUIR FECHA DE FAB. GARANTIA DE 2 AÑOS, MARCAS: 1-PHILIPS, 2-OSRAM, 3. GENERAL ELECTRIC, CATALOGOS: 1-C150S55/ALTO, 2-NAV-E 150W 55V. MAS CARACTERISTICAS EN ARCHIVO ANEXO	3-5-2460	3,500.00	PIEZA	49.9900	16.00	\$174,965.00
3	2847 982	LAMPARA HID V.S.A.P. 250 W ACABADO CLARO, BASE MOGUL E-39, BALASTRO ANSI S-50, INCLUIR FECHA DE FAB. GARANTIA DE 2 AÑOS, CARACTERISTICAS EN ARCHIVO ANEXO	3-5-2460	600.00	PIEZA	74.2000	16.00	\$44,520.00

Trescientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Ocho pesos 60/100 centavos M.N.

SUBTOTAL \$295,835.00
 IVA \$47,333.60
 TOTAL \$343,168.60

Gabriel Serratos Fernandez
 Autorizó

Catalina Rodríguez S.
 Catalina Rodríguez Serratos
 Formuló

Mano Lopez Santiago
 Revisó

Recibí original
 29/11/2015
 Oscar Rosales Galvan



POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

EXPEDICION			
17-11-2015			
ENDOSO			
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION
34,316.86	PESOS	1667071	0

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, México D.F.; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 34,316.86 TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 86/100 M.N.

Por: CORPORATIVO ELECTRICO TAPATIO, S.A. DE C.V.

Ante: MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ANTE: MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

PARA GARANTIZAR POR CORPORATIVO ELECTRICO TAPATIO, S.A. DE C.V., CON R.F.C. CTE8901235L1, CON DOMICILIO EN CALLE PELICANO NO. 1015 COLONIA MORELOS C.P. 44910, EN GUADALAJARA, JALISCO, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 3307, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, CELEBRADA CON EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RELATIVO A: SUMINISTRO DE BALASTRO DESNUDO AUTOTRANSFORMADOR DE 250-W VSAP BALASTRO DESNUDO FERROMAGNETICO 250W VSAP, VOLTAJE DE ALIMENTACION DE 22 V, MAS CARACTERISTICAS EN ARCHIVO ANEXAS. LAMPARA HID V.S.A.P. 150 W, ACABADO CLARO, LAMPARA HID V.S.A.P. 250 W ACABADO CLARO, BASE MOGUL E-39, BALASTRO ANSI S-50 DE ACURERDO A LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES MENCIONADAS EN LA CITADA ORDEN DE COMPRA, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$343,168.60 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE COMPRA Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS SERVICIOS HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD POR EL MUNICIPIO. ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. DECLARA A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE GUADALAJARA Y SU REGLAMENTO. B) EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTÓRQUE PRORROGA O ESPERA AL FIADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, EN EL SUPUESTO DE MODIFICACIÓN A LA ORDEN DE COMPRA QUE SE TRATA, QUE IMPLIQUE AMPLIACIÓN, DISMINUCIÓN, PRORROGA O CUALQUIER OTRA QUE LE AFECTE, SE HARÁ CONSTAR EN DOCUMENTO ADICIONAL QUE A SOLICITUD DEL BENEFICIARIO PODRÁ EXPEDIR LA AFIANZADORA Y EL CUAL FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. D) QUE ESTA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. E) QUE LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00503; GUADALAJARA, JALISCO

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.



JULIO CESAR MORAN LOPEZ
MOLJ740930Q45

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS, EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.



FIRMA DIGITAL

u1avA1f31R/BnIbuKCOHWIC3e445rRHfr-wbW3WzKDjGV6iKGTEnXjInOeDROsSYSoD3EgXJKVksNksFhJfAOV9pclLdxBBX49c6CaT7Eb1
XbwJuygz0HLK4LwJPem4TcbqkHEeM1JdyQRwkec86T0Zk837uhoCysrU6sS6S7Ij2Sm7KnzJDZCo1SNk2+Z8kJWgBTX9sQdaAMD0

Firma Digital:

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
RV 09 94 D1-002X MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN DE COMPAÑÍAS AFIANZADORAS DE MEXICO, A.C.
R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0916 B557 3D